

comparecer en las audiencias ofreciendo pruebas en los términos de los Artículos ochocientos ochenta y tres (883) y ochocientos ochenta y cuatro (884). Asimismo se le autoriza para proponer o negociar acuerdos conciliatorios, celebrar transacciones tomar todo tipo de decisiones, negociar y celebrar contratos laborales, y para actuar en nombre de la sociedad como Administradores, en todos los juicios y procesos laborales y ante cualquier autoridad así como para celebrar y terminar contratos laborales.-----

D. FACULTADES PARA SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITO. Para emitir, otorgar, suscribir, endosar, avalar y en cualquier otra forma, negociar títulos de crédito u obligar cambiariamente a la sociedad en los términos del Artículo Noveno (9) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, pudiendo abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad, girar sobre ellas y autorizar a persona o personas para que retiren fondos de las mismas, así como garantizar el cumplimiento de adeudos u obligaciones a cargo de terceros otorgando las garantías que sean necesarias ya sean reales, personales o de cualquier otra naturaleza.-----



E. Se hace constar expresamente que las facultades otorgadas al señor Michael Sean McMahon tendrán las limitaciones que se listan a continuación:-----

1.- No podrá celebrar y/o firmar contratos de arrendamiento a nombre de la sociedad o cualquier contrato mediante el cual se transmita la propiedad, el uso o goce de bienes propiedad de la sociedad;-----

2.- Para la celebración y/o firma de contratos en los cuales el valor anualizado de las obligaciones pactadas excedan del equivalente en pesos moneda del curso legal de los Estados Unidos Mexicanos de la cantidad de \$100,000.00 (Cien mil 00/100) dólares moneda del curso legal de los Estados Unidos de América, se requerirá su firma conjunta con la de cualquier miembro del Consejo de Gerentes con las mismas facultades;-----

3.- Para ejercer las facultades establecidas en el párrafo D que antecede, se establecen las siguientes limitaciones:-----

3.1.- Se requerirá su firma conjunta con la de cualquier otro apoderado que cuente con las mismas facultades para cualesquier operación que exceda del equivalente en pesos moneda del curso legal de los Estados Unidos Mexicanos de la cantidad de \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil 00/100) dólares moneda del curso legal de los Estados Unidos de América;-----

3.2.- Se requerirá su firma conjunta con la de un miembro del Consejo de Gerentes con las mismas facultades para cualesquier operación que exceda del equivalente en pesos moneda del curso legal de los Estados Unidos Mexicanos de la cantidad de \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil 00/100) dólares moneda del curso legal de los Estados Unidos de América;-----

3.3.- El apoderado no podrá ejercitar las facultades que le son otorgadas cuando la operación sea igual o mayor al equivalente en pesos moneda del curso legal de los Estados Unidos Mexicanos, de la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil 00/100) dólares moneda del curso legal de los Estados Unidos de América.-----

SIETE.- SE RESUELVE, otorgar al señor Rubén Casillas Chávez, las siguientes facultades:-----